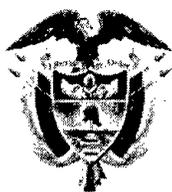


1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSELIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-005-2016-00399-01

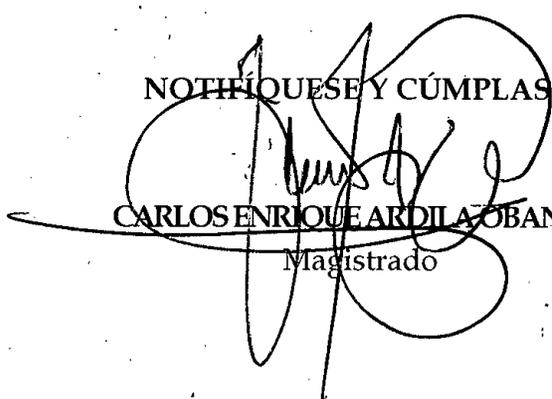
De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del 26 de marzo de 2019<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda. Se evidencia que el recurso fue aportado en copia, por lo que previo a dar trámite, se requerirá al abogado para que aporte el original.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** Previo a dar trámite del recurso, se requiere que el abogado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia allegue el escrito de apelación original.

**SEGUNDO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

<sup>1</sup>Folio 121 - 126 del cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup>Folios 112 - 116 *ibídem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento  
Expediente: 50001-33-33-005-2016-00399-01  
Auto: Admite apelación sentencia

CJMB